

3100

Bogotá, D.C., 20 marzo del 2025

Señor(a):
ANÓNIMO
Ciudad.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE1051 O 1 Fol:
ORIGEN: Origen: GERENCIA TERRITORIO/VILLANUEVA BUSTOS JORGE
DESTINO: Destino: ANONIMO./ANONIMO.
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO BOGOTA TE ESCUCHA
Obs: Fec.Radic:25/03/2025 03:10:49. Obs.:

Asunto: Respuesta requerimiento BOGOTA TE ESCUCHA 1233272025

Respetado/a,

Reciba un cordial saludo, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, es una Entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social, de orden Distrital descentralizada y con autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo No. 80 de 1967, del Concejo de Bogotá, y transformada por rediseño institucional aprobado mediante Acuerdo No 009 del 2022; que atiende a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 6 y 28 años 11 meses y 29 días de edad, y que tiene como misionalidad: *“Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad”*.

En atención a la solicitud realizada a través del radicado del asunto, la Subdirección Técnica Poblacional, en el marco de sus funciones del acuerdo 009 de 2022; *Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo* y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y demás normas concordantes, respecto de las preguntas concernientes a su competencia, da respuesta de fondo y en término:

(...)Se comunica persona anónima, para colocar derecho de petición, el día 14/03/2025, a las 9:00 am, indicando que en la dirección: calle 70 con carrera 68b, barrio bella vista noroccidental, localidad de Engativá, se evidencia la existencia de habitantes de calle, aparentemente recicladores, en un parque aledaño a la dirección antes mencionada, donde pernoctan todos los días en el parque, ingieren bebidas alcohólicas, hacen sus necesidades fisiológicas sin importar que los vecinos del sector los vean, también se evidencia expendio de drogas por parte de estas personas que a su vez ha traído molestia a la comunidad por esta acción que comenten estos habitantes de calle. (...)

Frente a su solicitud es importante puntualizar que el IDIPRON *“es la entidad que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, libertad y alegría atiende las dinámicas de calle y trabaja por el goce pleno de derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud (NNAJ) en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz”*.

Por esta razón, desde la Gerencia Territorio a través del componente de atención territorial Trabajo Calle realiza sus funciones misionales en busca de motivar y contactar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle con el fin de vincularlos al proceso pedagógico del instituto, esto se lleva a cabo a través de la etapa operación amistad, donde se realiza el primer acercamiento con los educadores para lograr su confianza, bajo los principios del afecto, la alegría y la libertad, mediante una serie de actividades que posibilitan el encuentro directo, personal y diferenciado para que acepten y hagan uso de la oferta institucional.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa se informa que el día 18/03/2025 se realizó recorrido por el sector mencionado en la solicitud (Cra 68 B con Calle 70) del barrio Bella vista, para la identificación y abordaje de la población de NNAJ en situación de vida en calle. En este sentido, se observó la presencia de recicladores informales, consumo social, ciudadanos adultos en condición de habitabilidad en calle y la exposición de residuos sólidos. Se brindó la oferta institucional a joven perfil poblacional del IDIPRON, quien fue orientado y sensibilizado en vincularse a los servicios educativos del instituto.

Por otro lado, es importante resaltar que al identificar las problemáticas presentadas en ese sector: recicladores informales, ocupación indebido del espacio público, inseguridad ciudadana, exposición de residuos sólidos y la permanencia de adultos en habitabilidad en calle, su atención y trámite no corresponde a la misionalidad del IDIPRON, toda vez, que son acciones propias de la alcaldía local, Policía Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y la Secretaría de Integración social, este último atiende a los ciudadanos habitantes de calle en edades de 29 años en adelante.

Es de anotar, que el equipo territorial Trabajo Calle no evidenció la presencia de menores de edad, sin embargo continuará realizando acciones permanentemente por el sector, motivando a la población sujeto de atención misional a vincularse y participar de los servicios institucionales como se pronuncia en **La Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015-2025-** cuyo propósito es *“Resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle Artículo 5° Decreto 560 de 2015”.*

Finalmente, la Entidad agradece su participación en la búsqueda del mejoramiento de los procesos institucionales, no sin antes manifestar nuestra total disposición a los requerimientos que usted, presente y con los cuales nos permita seguir aunando esfuerzos por una Bogotá que camine segura, en favor de todos los habitantes de la ciudad.

Anexo Registro Fotográfico



Cordialmente,

JORGE ALEJANDRO VILLANUEVA BUSTOS
 Gerente Territorio Código 039 Grado 01
 Subdirección Técnica Poblacional
 Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Milena Pineda Narciso Contratista Gerencia Territorio		20/03/2025
Revisó	Cristian Eduardo Masmela Castillo – Contratista Gerencia Territorio		20/03/2025
Revisó:	Harold Balaguera – Contratista Subdirección técnica poblacional		21/03/2025
Aprobó:	Olga Mireya Quinche González- Subdirectora Técnica Poblacional		21/03/2025
Aprobó:	Jorge Alejandro Villanueva Bustos – Gerente Territorio		20/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			